Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20244200018391

Bogotá D.C. 24-01-2024

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Atn. Rep. Legal Andrés Martinez Vesga
Dirección: Calle 120ª No. 7-36 Oficina 802
Teléfono: 2456144
Correo: gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de obra IDRD-CTO-3219-2023 Cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES – STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ"*.

ASUNTO: Respuesta a oficio CIG-IDRD-CEFE-005-2024, radicado al IDRD con el No. 20242100016842 – Solicitud de documentación de etapa inicial.

Respetado Arquitecto,

De acuerdo con los interrogantes manifestados mediante la comunicación del asunto, desde la Subdirección Técnica de Construcciones nos permitimos dar las siguientes aclaraciones.

- Ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP el predio Gibraltar es constituido como uno solo independiente a los proyectos que en él se desarrollan o se proyectan como los son a saber el Parque Ecológico Gibraltar, Parque Recreo Deportivo Gibraltar, Velódromo Gibraltar y CEFE Gibraltar, por cuanto por solicitud de la misma EAAB no se podían evaluar los proyectos de manera independiente sino todos en conjunto.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2024.01.24 15:29:52 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

- A la fecha se cuenta con Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos para el predio Gibraltar y sus proyectos adjuntos, donde basados en la factibilidad emitida para el predio dan posibilidad de conexión para las redes de agua lluvia y agua residual a los colectores aferentes al predio, no obstante la parte de acueducto para la acometida definitiva está supeditada a una serie de obras que la EAAB debe elaborar sobre la red matriz de acueducto ubicada sobre la avenida Guayacanes, ya que el distrito hidráulico al cual pertenece el predio se encuentra ubicado en una zona de baja presión y por lo tanto la inclusión de las cargas que el proyecto demanda no permitiría que la zona tuviera las condiciones mínimas de servicio que otorga la Empresa de Acueducto a todos sus suscriptores.

- Adicionalmente, la EAAB en el documento de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad de Servicios Públicos solicita realizar la consultoría y construcción para el desarrollo de la red externa que le daría suministro al predio Gibraltar, a lo cual el IDRD, desde su misionalidad como ente de desarrollo deportivo y escenarios con el mismo propósito, no está en calidad de elaborar y ejecutar consultorías que impliquen saneamiento más allá de las acometidas domiciliarias que normalmente se ejecutan para escenarios recreo deportivos.

Teniendo en cuenta lo anterior y dadas las implicaciones técnicas del suministro de agua potable del predio Gibraltar, a la fecha no se cuenta con aprobaciones de conexión por cuanto hay que presentar los 4 proyectos en conjunto por solicitud del acueducto, de los cuales ya se tiene la información pertinente a acometidas tanto de agua potable como de alcantarillado sanitario y pluvial pero, hasta que no se defina por parte de la EAAB el tema de suministro de agua al predio, no se puede contar con la acometida definitiva de agua potable.

Para la conexión provisional de agua potable requerida para la ejecución de la obra, es posible realizarla ya que el suministro de TPO no está ligado directamente a lo manifestado por la EAAB en la Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos.

Para efectos de conocimiento del caso, adjunto a esta comunicación se envía trazabilidad de comunicaciones con la EAAB hasta la emisión de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos y su respectiva respuesta por parte del IDRD.

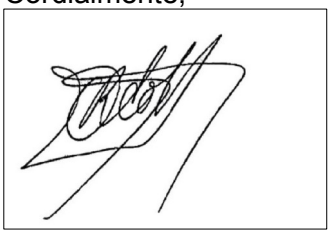
En cuanto a las aprobaciones de conexión y planimetría de gas natural, en la carpeta 19 se cuenta con la Certificación de prestación del servicio de gas emitido por Vanti, este tiene una vigencia de 1 año (vence el 14/03/2024) por cuanto si no se ha efectuado la

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

respectiva conexión antes de esta fecha, el constructor deberá solicitar la renovación de dicho documento; la planimetría de estas redes de gas se encuentra en los planos generales de diseño constructivo entregados mediante los radicados 20244200012511 y 20244200012991 del 18 de enero de 2024.

Quedamos atentos a cualquier duda o requerimiento adicional respecto a la interacción que se debe realizar con la EAAB para llevar a buen término el proyecto que nos compete.

Cordialmente,



OSCAR RICARDO TAMAYO TAMAYO
Supervisor designado para el Contrato de Interventoría No. 3219 de 2023
Subdirección Técnica de Construcciones - IDRD

Anexos: Lo enunciado en ochenta y cinco (85) folios pdf.
Copia: N/A

Elaboró: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Proyectó: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Revisó: Ing. Nancy Elena Hernandez Anaya – Apoyo a la supervisión
Aprobó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195